



DESPACHO DE MERCANCÍAS EN CASOS DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL

DIVISIÓN DE PROCESOS DE INGRESO

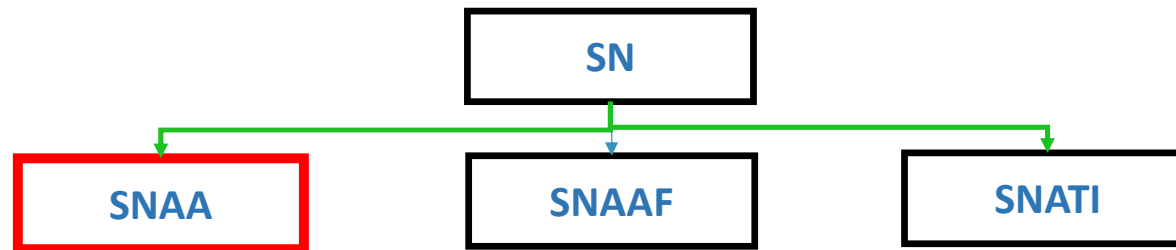
Antonio Llontop Urrutia

Luis Bringas Cárdenas



¿Qué es la SUNAT?

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de administrar tributos aduaneros e internos.



Principales funciones:

- Administrar los tributos internos del Gobierno Nacional.
- Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional: Ingreso y salida del país.



Régimen de importación para el consumo



Numerar
declaración

Asignar
canal de
control

Revisar
documentos

Reconocer
mercancías

Pagar o
garantizar
tributos

Otorgar
levante

AGENTE O DESPACHADOR

Transmisión electrónica de la información que sustenta la DAM

ADUANAS

Aplica técnicas de gestión de riesgo

ADUANAS

Analiza información de la declaración

ADUANAS

Analiza información y reconoce mercancía declarada

DONATARIO

Adjunta nominal garantía por los tributos.

ADUANAS

Autoriza retiro de las mercancías



Normatividad Nacional

- 1 Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias.
- 2 Reglamento de la Ley General de Aduanas - D.S. N° 010-2009-EF y modificatorias.
- 3 Ley que establece disposiciones para el despacho de mercancías en casos de estado de emergencia por desastre natural y modifica la Ley General de Aduanas – Ley N° 29077.
- 4 Ley que inafecta de tributos a la importación de bienes arribados para ayuda humanitaria como consecuencia de la declaración de estado de emergencia por desastre natural – Ley N° 29081
- 5 Reglamento de la Ley N° 29081 – D.S N° 155-2007-EF.
- 6 Dictan disposiciones para agilizar el despacho aduanero de mercancías en caso de estado de emergencia por desastre natural – D.S. N° 060-2017-EF.
- 7 Donación de mercancías provenientes del exterior – DESPA-PE.01.02.



**INGRESO DE MERCANCÍAS
AL AMPARO DE LA LEY N° 29077, LEY N° 29081
Y EL D.S. N° 155-2007-EF
(Inafectación de tributos a la importación)**



Presentar una DUA o DSI
(SPN 9806.00.00.00)

Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, y Organizaciones y Organismos Internacionales acreditados en el Perú.

En caso los documentos detallados en los incisos b) y c) no contaran con las visaciones de RREE al momento del despacho, deberán presentarse debidamente visados al momento de la regularización.

En caso no se cuente con la documentación señalada en el inciso a), deberá consignarse en la declaración las SPN del Arancel de Aduanas. Presentar "expediente de impugnación".

Ley N° 29077
Ley N° 29081
DS N° 155-2007-EF

a) Nota Liberatoria conteniendo el Decreto Liberatorio (RREE).

b) Declaración Jurada de bienes .

c) Documento de transporte.

Los documentos señalados en los incisos b) y c) visados por RREE.



1

Plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la fecha en que termina la declaración del estado de emergencia.

- a) Nota liberatoria conteniendo el correspondiente Decreto Liberatorio expedido por RREE.
- b) Declaración Jurada de bienes.
- c) Documento de transporte.
- d) Las autorizaciones, permisos y/o resoluciones emitidos por los sectores correspondientes.

2

Los documentos señalados en los incisos b) y c) deben estar debidamente visados por RREE.

3

La SUNAT en un plazo de noventa (90) días hábiles de finalizado el estado de emergencia por desastre natural, remitirá al Congreso de la República un reporte indicando el número de declaración de aduana, el nombre o razón social del importador y el valor CIF declarado de los bienes arribado como ayuda humanitaria.



**INGRESO DE MERCANCÍAS
AL AMPARO DE LA LEY N° 29077
Y D.S. N° 060-2017-EF QUE INGRESEN COMO
DONACIONES**



Están comprendidas dentro del presente decreto supremo las mercancías que ingresen como donaciones para atender las necesidades de las zonas afectadas por desastres naturales

Cuando la mercancía arriba como equipaje acompañado del viajero se presenta, además de la DJE, una DDJJ con la relación de las donaciones. El donatario numera la DAM dentro del plazo de 60 días hábiles computado a partir de la fecha de ingreso de las mercancías.

El sector competente expide en vía de regularización la autorización en el plazo de 15 hábiles computado a partir de la fecha de ingreso de la mercancía.

Ley N° 29077
D.S. N° 060-2017-EF
PE DESPA-PE.01.02.

Presentación de DUA o DSI (SPN 9805.00.00.00 y el CL 4458)

No es obligatorio presentar carta de donación, autorizaciones ni documentos de aceptación de la donación.



1

Plazo máximo de noventa (90) días hábiles computados a partir de la fecha en que termina la declaración del estado de emergencia, presentando:

REGULARIZACIÓN

2

La carta de donación, autorizaciones y documentos de aceptación de la donación de las entidades y dependencias del sector público, excepto empresas,

3

Si en la regularización no se cuenta con la autorización o el documento de aceptación de la donación, se presenta copia de las solicitudes respectivas ante el sector competente o el sector correspondiente.



ADJUDICACIÓN DE MERCANCÍAS EN ESTADO DE EMERGENCIA (Ley general de aduanas)

Artículo 185º.- Adjudicación de mercancías en estado de emergencia

En casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal o voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo. Si no se establece el adjudicatario, la SUNAT podrá adjudicar las mercancías a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o programas que tengan la calidad de unidad ejecutora adscritos a los ministerios antes citados, según sus fines y funciones.
(...)



GRACIAS



SUNAT

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA